



Factura: 001-001-000048463



20190901068C00266

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901068C00266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE TURGALY INVESTMENT S.A. y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE FEBRERO DEL 2019, (11:47)




NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000042477



20180901068P02341

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901068P02341						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2018, (10:13) /						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAULA MÉNDEZ VÍCTOR FLORENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905786773	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA**
2 **QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ,**
3 **POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE TURGALY**
4 **INVESTMENT S.A.-**
5 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
6 **DI: 2 COPIAS.-**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de julio
9 del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES**
10 **MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este
11 cantón, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
12 celebración de la presente escritura, comparece el señor
13 **VICTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ**, por los derechos que
14 representa de la compañía **TURGALY INVESTMENT S.A.**, en su
15 calidad de **Presidente del Directorio**, según consta de las copias
16 certificadas de los documentos que se adjuntan a la presente
17 como documentos habilitantes, quien declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
19 domiciliado en el cantón Samborondón, Condominio River
20 Towers, teléfono cero nueve ocho tres tres ocho seis tres
21 ocho tres y correo electrónico vnaula1960@hotmail.com. El
22 compareciente es mayor de edad, persona hábil y capaz
23 para obligarse y contratar a quien por haberme presentado
24 su respectivo documento de identificación de conocer doy fe,
25 quien comparece a celebrar esta escritura pública de
26 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto y resultados
27 está bien instruido, a la que procede de una manera libre y
28 espontánea y para su otorgamiento expone:- En mi calidad de





Fp N° 135491

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/8



ACTA: En la ciudad de Montevideo el día doce
de Octubre de dos mil
diecisiete, reunidos
1) Fernando Juan Castagno Schickendantz, oriental, mayor
de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.562.158-8 y
2) Rosina Bonifacio Imaz, oriental, mayor de edad, titular de la
cédula de identidad N° 1.934.600-9, casados entre sí en únicas
nupcias, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Duran-
go 1429/2D, Montevideo,

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE. - Constitúyese
TURGALY INVESTMENT S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO. - Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. - Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y
fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO. - Su objeto principal es: Participar en otras
sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo
establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art.
100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: **A)** Realizar y administrar
todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774,
modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures,



Fp N° 135492



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. CLASES.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la



Fp N° 135493

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 80% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.



Ep N° 135494



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/8



hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTÍCULO 26. SINDICATURA. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figure en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno \$10.000-----

y suscriben cada uno \$10.000.-----

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio tendrán las facultades del mismo.-----

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a

4



Fp N° 135495



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 1831578

/TIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, **Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **Rosina BONIFACIO IMAZ**, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.934.600-9, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. II) *El modelo de Estatuto Estandarizado utilizado y suscrito, es uno de los disponibles en el sitio web de Auditoría Interna de la Nación.* **En fe de ello**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante Auditoría Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a doce de Octubre de dos mil diecisiete.-


SERRANA LEON DIAZ
ESCRIBANA

ARANCEL NOTARIAL
Artículo 7
Honorarios \$ 39.559
Montepío \$ 6.132

APORTE TOTAL 15,5%	6.132	No. de las Actuaciones	MES 1 0 AÑO 1 7
FONDO GREMIAL	0		
FRL			
SANCION APOORTE			
SANCION FRL			
TOTAL	6.132		

Escribano 18116 LEON DIAZ
7-4-981868 ESTRELLA SERRANA



SNAS101167498186800000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4



Fp N° 135496



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Auditoría Interna de la Nación

EXPEDIENTE N°
2017-5-3-0004066

Oficina Actuante: Secretaría de Dirección
Fecha: 28/11/2017 19:09:47
Tipo: RESOLVER

Montevideo, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por TURGALY INVESTMENT S. A.,

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que no se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1*) APROBAR: El estatuto de TURGALY INVESTMENT S. A.,

2*) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado expedido por la Escribana Estrella Serrana Leon Diaz el 12 de octubre de 2017.

3*) Notifíquese, expidase copia auténtica del original en formato electrónico de la presente resolución y de la documentación citada en el numeral 1), para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:

Auditora Interna de la Nación Dra M del Carmen Ruiz



Fp N° 135497



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.20688

INSCRIPTO CON EL NRO.20688, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 19/12/2017 11:40:38, el documento cuyas características se indican:Escribano/Emisor:
LEON DIAZ ESTRELLA SERRANASociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
TURGALY INVESTMENT SA RUT: 218117090013

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


Firma RegistradorEsa Ofelia Lancosidad
Sub-Directora
Registro Personas Jurídicas

Firma Registrador



en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322.

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, químicos, servicios profesionales, técnico, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20685.

Única Publicación

28) \$ 8811 1/p 5735 Mar 25- Mar 19

TURGALY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 18.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322.

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, químicos, servicios profesionales, técnico, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20685.

Única Publicación

28) \$ 8811 1/p 5735 Mar 15- Mar 19

CANDRONA S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en

extranjero de acuerdo art. 47, ley 18.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322.

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, químicos, servicios profesionales, técnico, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20699.

Única Publicación

28) \$ 8811 1/p 5737 Mar 15- Mar 19

RETORNIAS

CHOCOLTE S.A.

Aumento de capital
Asamblea: 20/11/2017
Capital \$ 40.000.000 Art. 5
RNC 21/01/2018 n° 1072.

Única Publicación

28) \$ 979 1/p 5887 Mar 15- Mar 19

CAFÉ SIRENA S.A.

(Reducción de Estatutos)

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15/12/2017 se resolvió modificar el Artículo 1 de los Estatutos Sociales, aumentando el capital contractual a \$ 150.000.000. (pesos uruguayos ciento cincuenta millones).

Inscripción: N° 2601 del 12/03/2018.

Única Publicación

28) \$ 1958 1/p 5357 Mar 15- Mar 19

WAYSEL S.A.

Asamblea General Extraordinaria 25.07.2017 - ARTICULO 4. Objeto. Se objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónico, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, libros, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica,

metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, químicos, servicios profesionales, técnico y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Inscripción 28/02/2018 N° 2234.

Única Publicación

28) \$ 5823 1/p 5735 Mar 25- Mar 19

VERINOX S.A.

Asamblea del 23/08/2017 resolvió transferir el domicilio social a Belice.

Registro 16/02/2018, N° 1772.

Única Publicación

28) \$ 979 1/p 5345 Mar 15- Mar 19

VELTAR S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 23/11/17.
Capital rescatado: \$ 5.059.748,00
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina 802, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) \$ 13040 10/p 5407 Mar 15- Abr 04

FRADERA ROJA S.A.

Reducción de Capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 16 de diciembre de 2017, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.

La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 12.00 a 18.00.

El Directorio.

28) \$ 38160 10/p 4863 Mar 05- Mar 22

GUTULY SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/05/17
Capital rescatado: \$ 25.400.000
Capital integrado remanente: \$ 23.600
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Inversores: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) \$ 19380 10/p 4884 Mar 05- Mar 22

FOLSER S.A.

Reducción de capital integrado (Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 31 de diciembre de 2017 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a \$ 1.294.802,03, mediante el rescate de 104.999.481 acciones y un certificado de provisorio representativo de \$ 0,27. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en, Juncal 1392,

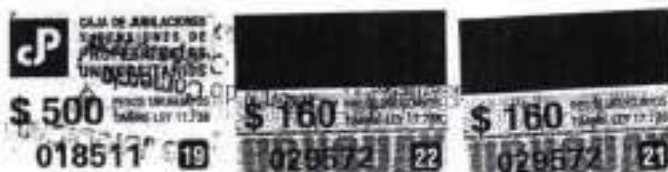


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fp N° 135499



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



CERTIFICO: que el presente libro ACTAS DE DIRECTORIO Y ASAMBLEAS
Y COPIADOR DE CARTAS

perteneciente a TURBOLIN INVESTIMENT S.A.

consta de 50 FOLIOS

numeradas del 1 al 50 queda anotada

con el N° 2662 Montevideo,

Esc. Agustina Oliveri Collazzo

Esc. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO
Profesional IX A04
Direccion General de Registros

22 MAR 2010

22 MAR 2010

4

2



Fp N° 135500



3

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/8

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
TUESALY INVESTMENT S.A.

Fecha: 8 de Junio de 2018.

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.

Hora: 08:30.

Asistencia: Concurrieron dos accionistas, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$20.000 con derecho a 20.000 votos según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Designación del primer Directorio.

Resoluciones.

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Fernando Castagno como Presidente de esta Asamblea y a Rosina Bonifacio como Secretaria.
2. Designar el primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ.

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Se designa al Sr. Fernando Castagno para firmar la presente acta en su calidad de Presidente de la Asamblea y Accionista y a Rosina Bonifacio como Secretaria de la Asamblea y Accionista.

No siendo para más, se levanta la sesión a la hora: 09:30.

FERNANDO CASTAGNO

ROSINA BONIFACIO

4



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fp N° 135501



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



CERTIFICO: que el presente libro **REGISTRO DE TITULOS NOMINATIVOS**

pertaneciente a **TURGALY INVESTMENT S.A.**
consta de **40** **TÍTULOS**
numeradas del **1** al **40** queda anotada
con el N° **2665** Montevideo,

22 MAR. 2018

Esc. ZOLA GALAZZI
Profesional IX A04
Dirección General de Registros

[Handwritten signature]

Fp N° 135502

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



4

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fp Número 135502 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de junio de dos mil dieciocho.-



Es: Agustina Oliveri Collazzo

Insp. Gral. de Reg. y Legaliz.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Junio de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	000180449350145		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906788773 /

Nombres del ciudadano: NAULA MENDEZ VICTOR FLORENCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/DELEG/SOLANO

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACHECO JARA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1988

Nombres del padre: NAULA RICARDO

Nombres de la madre: MENDEZ EMETERIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-134-70564



189-134-70564

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
2 que le fue, por mí, el Notario, al comparecientes, aquel se ratifica
3 en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto; de todo lo cual DOY FE. _____

5
6 

7
8 VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ

9 C.C. 0906788773

10
11
12 
13 ABJOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
14 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
15 GUAYAQUIL

16 Es fotocopia de la matriz que reposa en el Protocolo
17 Público a mi cargo, en Fe de ello confiero CERTIFICADO
18 este 3... TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello
19 en Guayaquil, 26 FEB 2019
20



25 
26 Ab. José A. Morante Valencia
27 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
28 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL